



Fecha: 6 de noviembre de 2018
OSG/511-18

A: Secretario General Adjunto, Secretarios, Secretarios Ejecutivos, Directores y demás miembros del personal

De: Luis Almagro, Secretario General

Asunto: Establecimiento de una Unidad de Implementación del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) en el Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad

Teniendo en cuenta:

- a) La Declaración de San Pedro Sula adoptada por Belice, Costa Rica, Honduras, Guatemala, México y Panamá el 26 de octubre de 2017 como una Contribución Regional al Pacto Mundial sobre los Refugiados de las Naciones Unidas que establece el **Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS)** e invita a la OEA a dar seguimiento a los progresos alcanzados a nivel nacional y regional en la implementación del MIRPS, a través de una reunión anual, requiriendo a su vez a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) el apoyo y asistencia técnica durante el proceso; y
- b) La resolución AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18) sobre la Promoción y Protección de Derechos Humanos del 5 de junio de 2018 la cual subraya la importancia de los mecanismos regionales de cooperación y responsabilidad compartida, entre ellos el MIRPS, para abordar la situación de protección de las personas refugiadas e identificar soluciones duraderas para estas, y encomienda a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente a dar seguimiento a la resolución e informar anualmente al respecto, fomentando el intercambio de experiencias y buenas prácticas implementadas por los Estados miembros, con el apoyo y colaboración técnica de la Secretaría General y el ACNUR,

He decidido:

1. Establecer en el Departamento de Inclusión Social (DIS) de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad una Unidad Conjunta SG/OEA – ACNUR a fin de institucionalizar el mecanismo de seguimiento a nivel nacional y regional del MIRPS, así como otros mecanismos de cooperación regional que se establezcan en el futuro para la protección de refugiados, solicitantes de asilo y personas forzosamente desplazadas.
2. Instruir al DIS, por medio de la Unidad Conjunta SG/OEA – ACNUR, a organizar, con recursos aportados por el ACNUR, la reunión anual a la que hace referencia la Declaración de San Pedro Sula.

3. Instruir al DIS a informar a la CAJP sobre los resultados de los trabajos de la Unidad Conjunta SG/OEA – ACNUR y de la reunión anual.
4. Reconocer el apoyo y colaboración de ACNUR para llevar a cabo las actividades necesarias para ejecutar el mecanismo de seguimiento hacia la implementación del MIRPS.